



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: EDWIN OSORIO PEDRAZA
DEMANDADO: GLORIA ISABEL ERAZO OTERO
RADICACION: 2021-00302

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de enero de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, acreditando la notificación de la demandada GLORIA ISABEL ERAZO OTERO, tal como se ordenó en auto admisorio del 10 de septiembre de la presente anualidad; so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 005 del 07 de
febrero de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria